



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CABANILLAS DEL CAMPO.

En Cabanillas del Campo, en la fecha indicada en la firma electrónica.

COMPARECEN:

DE UNA PARTE: D. José García Salinas, con DNI nº [REDACTED], Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (P1907000B)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.

Y, **DE OTRA PARTE:** D. Felipe Gómez Angoña, con DNIº nº [REDACTED], Presidente de la entidad **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CABANILLAS DEL CAMPO (G19012897)** con domicilio fiscal en la calle Juan Rhodes, 8 de Cabanillas del Campo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN:

1º.- La Asociación de Jubilados y Pensionistas es una parte fundamental del tejido asociativo del municipio de Cabanillas del Campo prevista en el presupuesto municipal orientado a la promoción social de los asociados, tendentes a la mejora de las condiciones de vida, tanto económica, cultural y recreativa. Ocupación del tiempo libre. La promoción de la defensa de la felicidad y el bienestar de la tercera edad. La defensa de los intereses generales de los socios y el desarrollo de los valores de la vida. La convivencia, tendentes a la aparición de lazos sociales de solidaridad. y por mejorar en definitiva la calidad de vida de las vecinas de Cabanillas del Campo.

El deseo de ambas entidades es suscribir este convenio de colaboración con la finalidad de fomentar la promoción social de los asociados, así como mejorar las condiciones de vida, tanto económica, cultural y recreativa. Orientado todo ello al envejecimiento positivo y saludable.

2º.- Por ello se considera que tienen unos objetivos de interés público coincidentes, visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En ejercicio de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local: *"Art 25.1 LRBRL El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Art 25.2 LRBRL El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

3º. El presente Convenio articula una subvención nominativa de concesión recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, aprobado por Decreto 2026-0350, de 1 de abril de 2026, publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en la Base de Ejecución nº 54, del Presupuesto General 2026, del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se establece la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Jubilados y Pensionistas por importe de 12.050,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.480.

4º El beneficiario ha acreditado mediante declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/20223 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

De conformidad con lo manifestado, los intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO.

Habiéndose concedido en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2026-0745 de 15 de junio, una subvención nominativa a la **Asociación de Jubilados y Pensionistas de Cabanillas del Campo**, para la colaboración en los gastos de las actividades y proyectos realizados durante el ejercicio 2025.

El objeto de este convenio es contribuir con la financiación del programa de la **"ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS"** en el municipio de Cabanillas del Campo, que tiene por objeto la realización de actividades orientadas a favorecer la integración comunitaria de este colectivo, así como la promoción social y mejorar las condiciones de vida, económica, cultural y recreativa, favorecer el bienestar de la tercera edad, la defensa de los intereses generales de los socios y el desarrollo de los valores de la vida. La convivencia, tendentes a la aparición de lazos sociales de solidaridad.

Todo ello orientado a la realización de actividades tales como: Servicio de información, charlas, actividades de promoción de la salud y el medio ambiente, coloquios, debates, jornadas, actividades de sensibilización sobre colectivos desfavorecidos, cursos, actividades de recuperación de tradiciones populares, fiestas, teatro, excursiones, festivales benéficos, estudios, video-forum, actividades deportivas, mesas redondas, conferencias, concursos, muestras y certámenes, etc.

SEGUNDA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma, al 31 de diciembre de 2026. No es posible su prórroga.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento, con carácter de subvención destinada a sufragar parcialmente los gastos necesarios para la ejecución del programa:

- Ejercicio: 2026.
- Aplicación presupuestaria: 337.480
- Cuantía máxima: 12.050,00 €



Se realizará un abono del 60% a la firma del presente Convenio en concepto de anticipo de la subvención, una vez acreditado el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El importe restante se abonará una vez que se presente la justificación de la subvención concedida.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Realizar las actividades según el proyecto técnico-económico presentado.
2. Utilizar los espacios municipales e instalaciones cedidos sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, dentro de los Estatutos de la entidad y sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
3. Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto del Convenio y asimismo para evaluación de las mismas.
4. Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas y funciones de los miembros de la asociación, así como de la correcta utilización de las instalaciones objeto de cesión para el desarrollo de las actividades.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.
8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El sumatorio de todas las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de seis meses desde la firma del convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en los artículos 20 a 22 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará presentando la siguiente documentación justificativa:

- a) **Certificación** expedida por el representante legal de la asociación de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, con indicación de las ayudas concedidas por otras entidades públicas o privadas.
- b) **Memoria de las actividades realizadas**, con expresa mención de los resultados obtenidos, indicando el cumplimiento de las obligaciones especificadas en la Cláusula Cuarta, así como declaración del cumplimiento de la publicidad institucional de concesión de la presente subvención.



- c) **Memoria económica** con información detallada de los gastos e ingresos incluyendo una relación numerada de documentos con indicación de la fecha de pago. Adjuntando originales o copias compulsadas de todos los comprobantes de gastos incluidos en la memoria junto con la documentación que acredite su pago.
- d) **Declaración responsable** de que el IVA soportado y contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
- e) **Declaración de los ingresos percibidos** por otras subvenciones o por usuarios para las actividades justificadas o en su defecto declaración de que no se han obtenido ingresos adicionales para financiar las actividades justificadas.

Los gastos aportados deberán ser congruentes con el proyecto presentado y deberán corresponder al ejercicio 2025.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en le RD 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y para gastos de personal se incluirán nóminas, declaración IRPF, Seguros Sociales (TC1/RLC y TC2/RNT) y sus correspondientes justificantes de pago.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos por la entidad beneficiaria, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en relación a la actividad subvencionada.

NOVENA.- En cumplimiento de la legislación vigente el Ayuntamiento publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención y comunicará al Tribunal de Cuentas la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y podrán ser sancionables.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Al tratarse de una cooperación a actividades ya ejecutadas, las entidades beneficiarias, deberán hacer constar, de forma adecuada, la obtención de la subvención y la colaboración del Ayuntamiento, pudiendo utilizar como canales de difusión sus propias redes sociales, página web propia, folletos o carteles informativos, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que se remitirá vía email, a todas las asociaciones. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante seis meses desde su concesión.



NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio
- c) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

En Cabanillas del Campo se firma el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo.: José García Salinas.

El Presidente de la Asociación.
Fdo.: Felipe Gómez Angoña.

(firma electrónica)

